

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 000-7929

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02092075**
Sl. **PCT/SE01/00723**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de octubre de 2002, bajo el número 02092075, entro a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TOALLA SANITARIA", que correspondía a la solicitud internacional número PCT/SE01/00723.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al petitionario *en dos oportunidades* para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que mediante escritos radicados el 22 de septiembre de 2006 y 1 de febrero de 2007, el solicitante atendió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones. Así mismo, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual, se ajusta a las prescripciones del artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 8, contenidas en el folio 125, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

La invención propuesta se relaciona con un artículo absorbente en la forma de una toalla sanitaria, un recubrimiento de pantaloncito o un protector de incontinencia para mujeres.

7929

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

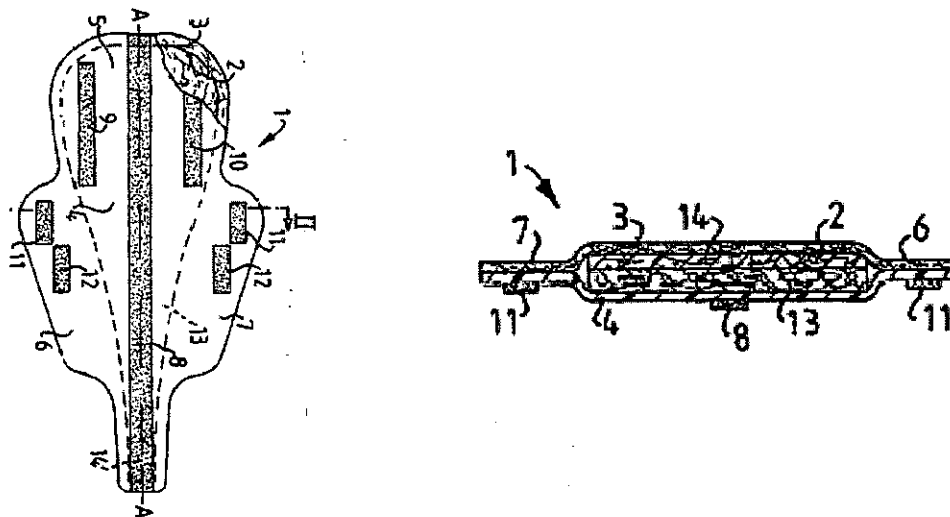
RESOLUCION 7929

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02092075**
 Sl. **PCT/SE01/00723**

En la *reivindicación independiente 1* se define un artículo absorbente seleccionado del grupo que consiste de una toalla sanitaria, un protector de pantaloncito y un protector de incontinencia para mujer que comprende un cuerpo absorbente que se encuentra en "sandwich" entre una lámina exterior permeable a los líquidos y una capa impermeable a los líquidos, dicho artículo tiene una parte frontal, que está destinada a mirar hacia adelante cuando se usa el artículo, y una parte posterior; dicho cuerpo absorbente tiene una longitud de 140 – 260 mm que se va estrechando de forma gradual desde una sección de mayor amplitud situada en la parte frontal del artículo hasta la parte trasera del mismo, *caracterizado porque* dicho cuerpo absorbente tiene una mayor anchura de 60-80 mm en su parte frontal y una anchura menor de 5-20 mm en su extremo posterior, y comprende una capa de fibras de celulosa formadas en seco que tiene una densidad de al menos 250 g/dm³; dicho cuerpo absorbente también incluye una capa de adquisición que tiene propiedades de adquisición de líquidos y que se extiende sobre y más allá de la capa de fibras de celulosa formadas en seco en la parte del extremo posterior del cuerpo absorbente.

Las siguientes son las figuras representativas de la invención propuesta:



Se afirma que una toalla sanitaria destinada a ser vestida en los llamados pantaloncitos de hilo debe tener una porción posterior de la parte de entrepierna la cual es extremadamente angosta. Las toallas sanitarias que serán vestidas con pantaloncitos de hilo, también deben ser muy delgadas de forma que puedan ser discretamente vestidas. Tales toallas también deben llenar los requisitos relacionados con propiedades de absorción efectiva y ser confortables para vestirse.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7929

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02092075**
Sl. **PCT/SE01/00723**

2. Determinación del estado de la técnica

2.1 Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de abril de 2000, que corresponde a la fecha de la prioridad reclamada respecto de la solicitud SE 001377-1. La prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folios 95, 103 y 128 del expediente en estudio.

2.2 Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

N°	Documento N°	Título	Fecha de publicación
1	ES2142395	"PROCEDIMIENTO DE FABRICACION DE UNA ESTRUCTURA ABSORBENTE Y ARTICULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA ESTRUCTURA ABSORBENTE FABRICADA DE ACUERDO CON DICHO PROCEDIMIENTO"	21 de mayo de 1997
2	US5713886	"PANTY LINER"	3 de febrero de 1998

2.3. Respecto al estado de la técnica

En el documento ES2142395 (llamado D1 de aquí en adelante) se divulga la existencia de un artículo absorbente que posee una estructura absorbente que muestra propiedades de absorción buenas según se afirma en el documento, tanto con respecto a su capacidad para absorber rápidamente fluido como también con respecto a su capacidad para dispersar fluido a lo largo de todo el material. El material mostrará preferentemente tendencias de rehumectación bajas así como será capaz de hacerse muy fino.

En D1 se enseña que estos objetos y ventajas son alcanzados con un método de fabricación, en el que el material en partículas, que comprende 30 – 100%, preferentemente al menos 50% y más preferentemente al menos 70% de fibras de celulosa secadas rápidamente, **se forma en seco** una cinta con un peso por unidad de área entre **30 – 2000 g/m²** y se comprime hasta una densidad de entre **0.2 – 1.0 g/cm³** y

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7929

Por la cual se niega una patente de invención

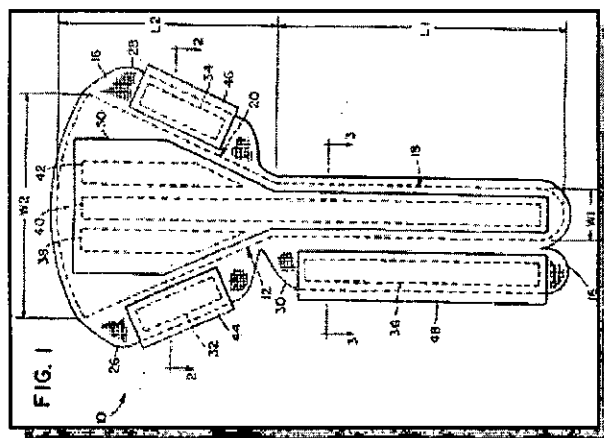
Rad. Exp. PCT/02092075
Sl. PCT/SE01/00723

de manera que la cinta sin posterior desfibración y encrespado es incorporada como una estructura absorbente en un artículo absorbente.

De la estructura se enseña que la compresa comprende *convencionalmente* un cuerpo absorbente 21 que está encerrado entre una lámina superior permeable a fluido 22, que está compuesta de forma adecuada de película de plástico perforada o material similar y que se extiende próxima al usuario en uso, y una lámina inferior impermeable a fluido 23. Una **capa permeable a fluido fina 27**, por ejemplo de material no tejido, puede colocarse **entre el cuerpo absorbente 21 y la lámina superior 22**. Las láminas 22 y 23 tienen partes que se proyectan más allá del cuerpo absorbente 21 y las láminas están unidas mutuamente en estas partes en proyección.

En el documento US5713886 (llamado D2 de aquí en adelante) se divulga una toalla sanitaria especialmente para ser usada como tanga. Este artículo incluye un cuerpo absorbente que tiene primera y segunda porciones, donde una porción tiene un ancho mayor que la otra porción y cada una de estas porciones tienen aletas que se extienden lateralmente hacia fuera asociadas a tiras de adhesivo para asegurarlas al interior de la usuaria.

La figura representativa de la invención es la siguiente:



En D2 se explica que el artículo posee dos anchos W2 y W1 donde W2 es el mayor y W1 es el menor. El ancho **W1 pequeño puede estar entre 2.5 y 2.9 cm** y el ancho **W2 grande puede estar entre 3 y 8.9 cm**. La longitud $L1 + L2$ puede ser de $(13.3 \text{ cm} + 8.9 \text{ cm} = 22.2 \text{ cm})$.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7923

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02092075**
Sl. **PCT/SE01/00723**

3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

*"El artículo 4 de la Decisión 344 desarrolla el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni que hubiese resultado obvia para una persona entendida o versada en la materia. Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente."*¹

Visto lo anterior, se advierte que la invención en estudio no cumple el requisito de nivel inventivo, toda vez que para *un experto medio en la materia*, y de conformidad con *el estado de la técnica* que existía en ese momento, resulta obvia y se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma.

En el presente caso, el *experto medio en la materia* encargado de resolver el problema, puede ser un ingeniero químico que trabaje en la industria de artículos absorbentes y que atiende a planes de mejoramiento continuo normalmente establecidos por las empresas.

El *problema técnico* que motiva al planteamiento de la presente solicitud y que fundamentalmente se centra, en la necesidad de buscar artículos absorbentes desechables con propiedades de absorción efectivas, discreción y comodidad para uso en pantaloncitos tipo hilo, ya ha sido identificado tal como lo demuestra el documento D2.

Ahora bien, de acuerdo con las reivindicaciones de la solicitud y según la caracterización realizada en estas, se entiende que los aspectos técnicos principales de la propuesta de artículo absorbente consisten en las dimensiones de ancho del extremo frontal y del extremo posterior, las propiedades de densidad de la capa fibrosa y la incorporación de

¹ PROCESO 88-IP-2005, sentencia de interpretación prejudicial del 27 de julio del 2005.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7923

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02092075**
Sl. **PCT/SE01/00723**

una capa de adquisición con una forma particular. De hecho, se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta *la propuesta* consiste en que dicho artículo absorbente tenga tal combinación de características de densidad, peso base, dimensiones y forma como para resolver el problema técnico abordado.

Un experto medio versado en la materia que sabe de la necesidad de artículos absorbentes desechables para uso en pantaloncitos tipo hilo y tiene acceso a D2, encontrará sugerencias sobre las dimensiones de ancho y la incorporación de adhesivos en la película posterior, tanto de las aletas laterales como del centro de la estructura absorbente:

"Es otro objeto de la invención proveer una almohadilla sanitaria [...] o toallita delgada que es relativamente pequeña, delgada y [...] puede ser usada con ropa ajustada y prendas de todo tipo" (D2; columna 1; líneas 30 – 33).

"La longitud L1 de la porción final 18 del cuerpo absorbente 12 es alrededor de cinco y cuarto de pulgadas (13.3 cm) mientras que la longitud L2 de la porción final 20 es alrededor de 3 y medio pulgadas (8.9 cm). El ancho W1 de la porción final 18 es alrededor de uno y un octavo de pulgada (2.9 cm) y el ancho mayor W2 de la porción 20 es alrededor de tres y media pulgadas (8.9 cm)" (Negrita Personal) (D2; Columna 2, líneas 32 – 38).

Ahora bien, respecto a las características físicas de densidad de la capa fibrosa, peso base e incorporación de una capa de adquisición en el cuerpo absorbente del artículo, dicho experto medio también tiene acceso a las enseñanzas de D1:

*"El objeto de la presente invención es proporcionar, en un artículo absorbente tal como compresa sanitaria, [...] una estructura absorbente que muestra **propiedades de absorción muy efectivas**, tanto con respecto a su velocidad de adquisición de fluido como a su capacidad de avance lento del fluido a través del material. El material tendrá preferentemente también rehumectación baja y será capaz de hacerse muy fino y uniforme"* (Negrita Personal) (D1; columna 4, línea 63 – columna 5, línea 9).

"Los objetos y ventajas antes mencionados anteriormente han sido alcanzados de acuerdo con la invención utilizando un método de fabricación, en el que el material en partículas, que comprende 30 – 100% [...] de fibras de celulosa secadas rápidamente, se forma en seco en una cinta con un peso por unidad de área de entre 30 – 2000 g/m² y se comprime hasta una primera densidad de entre 0.2 – 1.0 g/cm³ y la cinta sin desfibración y encrespado posterior es incorporada como una

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7923

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02092075
Sl. PCT/SE01/00723

estructura absorbente en un artículo absorbente" (Negrita Personal) (D1; columna 5, líneas 18 – 30)

"La compresa comprende convencionalmente un cuerpo absorbente 21 que está encerrado entre una lámina superior permeable a fluido 22, que está compuesta de forma adecuada de película de plástico perforada o material similar y que se extiende próxima al usuario en uso, y una lámina inferior impermeable a fluido 23. Una capa permeable a fluido fina 27, por ejemplo de un material no tejido, puede colocarse entre el cuerpo absorbente 21 y la lámina superior 22. Las láminas 22 y 23 tienen partes que se proyectan más allá del cuerpo absorbente 21 y las láminas están unidas mutuamente en estas partes en proyección." (Negrita Personal) (D1; Columna 13, líneas 48 – 61)

Dado que *un experto medio en la materia* puede tener acceso a D1 y D2, podría combinar las características ventajosas contenidas en dichos documentos y podría verse motivado a desarrollar artículos absorbentes para pantaloncitos tipo hilo con dimensiones equivalentes y un cuerpo absorbente con características físicas de densidad y peso base equivalentes también.

Ahora bien, el solicitante modifica la reivindicación independiente 1, mencionando que el artículo 'se va estrechando de forma gradual hacia la parte de atrás desde una sección de mayor amplitud situada en la parte frontal del artículo hasta la parte trasera del mismo'.

La modificación citada que realiza el solicitante es incorporada en el preámbulo de la reivindicación 1, con lo cual se entiende que dicha característica forma parte del estado de la técnica, ya que dada la formalidad conocida de preámbulo y parte caracterizante diferenciadas por la expresión "caracterizado por", es sabido que el preámbulo sitúa el campo de la invención y presenta la combinación de características que forman parte del estado de la técnica. Además, dado que se considera dicha forma como una diferencia, esta puede serlo, sin embargo dicha diferencia no generaría un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico sobre el arte previo, dado que en D2 también se puede explicar que el artículo 'se va estrechando de forma gradual hacia la parte de atrás' como bien se ve en los dibujos, aún cuando dicho estrechamiento gradual no llegue hasta el borde de atrás sino hasta cierto punto de la longitud del artículo.

Así las cosas, proponer un producto como el de la solicitud en estudio no generaría un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico respecto a lo conocido en el arte previo, por el contrario, es un mejoramiento que puede realizar un técnico de nivel medio versado en la materia con acceso a D1 y D2, mejoramiento que cae dentro de la línea normal del avance de la tecnología.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7929

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02092075
Sl. PCT/SE01/00723

4. Respuesta del solicitante

Sobre los comentarios del solicitante a la notificación de fondo, conviene realizar las siguientes consideraciones:

- El solicitante afirma que: *"El artículo absorbente reivindicado en la nueva reivindicación 1 difiere bastante de dicha combinación de anterioridades, ya que, usando el material del documento D1 [...] en un artículo absorbente de D2 [...] no se obtendría las características reveladas por la nueva cláusula 1 de la presente invención"*.

Se observa que el solicitante sustenta lo anterior, centrando sus argumentos en las diferencias de forma del cuerpo absorbente dado su estrechamiento o disminución gradual desde adelante hacia la parte de atrás de este y por la configuración de la capa de adquisición. Sin embargo, es conocido en el ámbito de patentes, que las diferencias de forma, configuración y/o disposición no son indicio de nivel inventivo como bien debe saber el solicitante y que si tales diferencias constituyen un aporte para obtener ventajas que antes no se tenían con el estado del arte, es algo que puede ser cierto pero es muy diferente a lograr efectos sorprendentes que evidencien un salto tecnológico como se requiere para establecer el nivel inventivo de la propuesta (ver modelo de utilidad concedido bajo radicación 02-92074).

Ahora bien, ¿Qué lograría un *experto medio en la materia* si combinara los conocimientos de D1 y D2? Lograría un artículo absorbente delgado para emplearlo en tangas o pantaloncitos tipo hilo con estructura de capas equivalente (también incorporaría una capa de adquisición), cuyas dimensiones de ancho mayor, ancho menor y longitud son equivalentes a los de la propuesta y cuyas propiedades de manejo de fluido reflejados en la naturaleza y densidad de las fibras de celulosa formadas en seco también son equivalentes a los de la propuesta. Ya en cuanto a la forma del artículo absorbente, *el experto medio* tendería a desarrollar la forma sugerida en D2 que también tiene una disminución o estrechamiento gradual hacia atrás, pero con la diferencia de que dicha disminución no terminaría en la porción más trasera sino en una parte central de la longitud total, circunstancia que sigue correspondiendo a una diferencia en la forma.

Algo análogo ocurre con la capa de adquisición, pues dicho *experto de nivel medio* versado en la materia, puede considerar las sugerencias de D2 en cuanto a incorporarlas entre la capa superior y el cuerpo absorbente. Las diferencias que se hallan obedecen a la configuración de dicha capa de adquisición, diferencia que tampoco es un indicio de nivel inventivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7923

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02092075
Sl. PCT/SE01/00723

- El solicitante informa que *"la Oficina de Patentes Estadounidense otorgó una solicitud equivalente a la solicitud colombiana con N° 6,586,654"*.

Este Despacho considera pertinente recordar al solicitante que los derechos conferidos por una patente de invención son de carácter territorial, en este sentido las oficinas nacionales son las encargadas de realizar el correspondiente examen de patentabilidad, a fin de poder determinar si se cumple o no con los requisitos mínimos exigidos por las legislaciones internas de cada país.

De tal suerte, en la Oficina de Patentes Estadounidense realizan los exámenes de patentabilidad a la luz de las disposiciones que los facultan para determinar si confiere o no los derechos de exclusividad sobre una invención; de igual forma, esta Superintendencia al momento de examinar la patentabilidad de una invención se acoge a las disposiciones contempladas en la Decisión 486, que sobre la determinación de novedad, nivel Inventivo y aplicabilidad industrial son muy claras.

Para el presente caso, las anterioridades D1 y D2 demuestran que la toalla sanitaria se deriva del estado de la técnica; hecho que, contrario a los argumentos del solicitante, si constituye una revelación específica que demuestra la falta de altura inventiva de la solicitud. De otro lado, para la evaluación de fondo se tuvo en cuenta el conocimiento técnico del que *un experto medio en la materia* puede hacer uso al momento abordar el tema, hecho que cimentó la falta de actividad inventiva en torno al artículo absorbente propuesto y a la solución del problema técnico planteado.

Por lo anteriormente expuesto, la invención carece de nivel inventivo, ya que se deriva de manera evidente del *estado de la técnica* y puede ser obvia para *un experto de nivel medio* versado en la materia. Por tal razón, no cumple con el requisito definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "TOALLA SANITARIA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA Hygiene Products AB, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 000.7929

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02092075**
Sl. **PCT/SE01/00723**

contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAR. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72-35
Bogotá D.C. *gm*